ESTUDIO PREVIO

SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE MARSELLA

ENTIDAD TERRITORIAL	MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA
NIT	800.099.317-7
CATEGORÍA	Sexta (Ley 617 de 2000)
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaría de Planeación Municipal
ORDENADOR DEL GASTO	ALBERTO PELÁEZ HENAO, Alcalde Municipal
TIPO DE DOCUMENTO	ESTUDIO PREVIO
PROCESO	Mínima cuantía No. IP-031-2026
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE MARSELLA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía
PRESUPUESTO OFICIAL	CUARENTA Y UN MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($41.009.264), a monto agotable
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra
CDP	No. 833 del 24/10/2026, vigencia fiscal 2026
CÓDIGO UNSPSC	30111801 Agregado natural
FECHA DE ELABORACIÓN	06/11/2026

TABLA DE CONTENIDO

FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA, METODOLOGÍA Y MODALIDAD 3

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD 4

1.1. Diagnóstico técnico y situación actual 4

1.2. Fundamento jurídico específico 4

1.3. Articulación con el Plan de Desarrollo 4

1.4. Justificación de la solución técnica 5

1.5. Valoración del impacto social 5

1.6. Riesgo por la no contratación 5

2. OBJETO Y CÓDIGO UNSPSC 6
2.1. Clasificación UNSPSC 6
2.2. Obligaciones de las partes 6
2.2.1. Obligaciones específicas del contratista 6
2.2.2. Obligaciones generales del contratista 8
2.2.3. Obligaciones del Municipio de Marsella 9
3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 9
3.1. Ficha técnica 9
3.2. Plazo y lugar de ejecución 12
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 12
5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS 14
6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO 16
6.1. Fundamento de la estimación económica 16
6.2. Fuentes del precio 16
7. RESPALDO PRESUPUESTAL 17
8. FORMA DE PAGO 18
9. CRITERIOS HABILITANTES 18
10. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA MIPYME 24
11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA 24
12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 24
12.1. Portal Único de Contratación SECOP II 24
12.2. Generalidades de la presentación de las propuestas 25
13. CRONOGRAMA 25

14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS 26
15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA 27
16. ANÁLISIS DEL RIESGO 27
17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO 39
18. MODALIDAD DE SELECCIÓN 40
19. TIPO DE CONTRATO 41
19.1. Supervisión 41
20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS 41
21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL 41

FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA, METODOLOGÍA Y MODALIDAD

La Secretaría de Planeación del Municipio de Marsella elabora el presente estudio previo en cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que exigen a la entidad estatal, antes de iniciar el proceso de selección, definir con precisión la necesidad, el objeto, las condiciones técnicas, el valor estimado y su justificación, los requisitos habilitantes, los riesgos y las garantías. El documento desarrolla el principio de planeación de los numerales 7, 12 y 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La estructuración sigue las directrices de la ANCP-CCE: el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, versión 3, cuyo resultado consta en el Análisis del Sector del proceso, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo (M-ICR-01).

La modalidad de selección es la mínima cuantía (numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020; artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015), por cuanto el presupuesto oficial de CUARENTA Y UN MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($41.009.264) no supera la mínima cuantía del Municipio para la vigencia 2026, equivalente a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340). La selección se efectúa por el criterio de menor precio, previa verificación de los requisitos habilitantes y técnicos.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Diagnóstico técnico y situación actual

La red vial terciaria del Municipio de Marsella comprende 144,35 kilómetros de vías rurales distribuidas en treinta y cinco (35) tramos, con una superficie de rodadura predominantemente en afirmado cuyo estado general se valora como regular. Una porción significativa de la malla, incluidos corredores estratégicos como la vía Ciracuza a Corozal y la vía Barrio Milancito a San Carlos, presenta pendientes longitudinales superiores al 10 %, condición que, combinada con la susceptibilidad del afirmado a la lluvia, genera escorrentía, pérdida de material granular, erosión y formación de cárcavas que restringen la movilidad de vehículos de carga y pasajeros y exponen a las comunidades rurales al aislamiento.

Para atender esa condición, la entidad ejecutó el contrato derivado del proceso de mínima cuantía IP-016-2026, celebrado con TRITURADOS DE COMBIA S.A. a monto agotable por CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000), que se ejecutó entre el 15/04/2026 y el 14/10/2026 hasta agotar su presupuesto. Para el período restante de la vigencia, que coincide con la segunda temporada de lluvias del año, la Secretaría de Planeación requiere disponer de material de cantera para continuar el mantenimiento periódico y rutinario de la red, restituir las propiedades de soporte, fricción y drenaje de las calzadas y atender los puntos críticos que reporten las comunidades y el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

1.2. Fundamento jurídico específico

Constitución Política: los artículos 2 y 311 establecen que es fin esencial del Estado servir a la comunidad y promover la prosperidad general, y asignan al municipio la construcción de las obras que demande el progreso local.

Ley 105 de 1993 y Ley 1228 de 2008: consagran las competencias de las entidades territoriales sobre la infraestructura de transporte a su cargo y la obligación de velar por su mantenimiento.

Ley 80 de 1993: el artículo 3 dispone que la contratación tiene como fin la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015: el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, habilita la mínima cuantía para contrataciones cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad.

Normativa técnica: Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVIAS y NTC 174, que fijan los estándares de calidad de los materiales granulares exigidos.

1.3. Articulación con el Plan de Desarrollo

Tabla 1. Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal 2024 a 2027.

Línea estratégica	Programa	Producto	Meta de producto	Aporte del contrato
Unidos por el desarrollo	Marsella unida por una infraestructura vial regional con seguridad en el transporte	Kilómetro de vías terciarias con mantenimiento periódico y rutinario	45 kilómetros de vías con mantenimiento periódico	Provisión del material de cantera requerido para ejecutar las intervenciones y alcanzar el avance kilométrico proyectado

El gasto se imputa al proyecto 202500000042208 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL REGIONAL CON SEGURIDAD DEL TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE MARSELLA, según el CDP No. 833 del 24/10/2026.

1.4. Justificación de la solución técnica

La tipología de los bienes (afirmado, arenón, triturados de ½ y ¾ de pulgada, subbase granular común y roca filtro) responde a las exigencias de la ingeniería de vías en afirmado: el afirmado y la subbase restituyen la capa de rodadura y su soporte; los triturados y el arenón atienden concretos para obras de arte y huellas; y la roca filtro, las obras de drenaje y subdrenaje. Los parámetros de desgaste en la máquina de Los Ángeles, solidez, índice plástico, límite líquido, CBR y granulometría garantizan que el material no se degrade bajo el tráfico y conserve su cohesión y capacidad de drenaje ante la saturación por lluvias.

La condición de entrega en bocamina, con el material cargado en las volquetas de la Administración Municipal, maximiza el recurso público: al prescindir del transporte comercial y emplear la capacidad instalada del parque automotor del Municipio, se adquiere un mayor volumen de metros cúbicos con el mismo presupuesto a monto agotable.

1.5. Valoración del impacto social

La conectividad de la red vial rural protege derechos de la población campesina del Municipio: asegura el flujo de productos agrícolas hacia la cabecera, reduce los tiempos de desplazamiento y facilita el acceso de los habitantes de sectores como La Argentina, San Luis y Alto Cauca a los servicios de salud y a la red educativa municipal.

1.6. Riesgo por la no contratación

Tabla 2. Consecuencias de no contratar.

Dimensión	Consecuencia de la inacción	Severidad
Operativa y técnica	Pérdida de la capa de rodadura en tramos críticos durante la temporada de lluvias, erosión de la	Crítica

	subrasante y paralización de la maquinaria municipal por falta de insumos.	
Financiera	Mayor costo futuro por reconstrucción de tramos en lugar de mantenimiento, y pérdida de la apropiación presupuestal de la vigencia.	Alta
Legal y disciplinaria	Exposición a acciones populares por afectación de la movilidad y a investigaciones por omisión en el mantenimiento de los bienes públicos.	Crítica

Con base en las consideraciones técnicas, jurídicas y sociales expuestas, el presente proceso es idóneo, oportuno y necesario para el cumplimiento de las metas del Municipio.

2. OBJETO Y CÓDIGO UNSPSC

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE MARSELLA.

2.1. Clasificación UNSPSC

Tabla 3. Clasificación UNSPSC.

Código	Descripción	Uso
30111801	Agregado natural (segmento 30, familia 3011, clase 301118)	Principal
11111502	Material de relleno	Complementario
11111700	Arena (clase)	Complementario
11111600	Piedra (clase)	Complementario

Los códigos son de referencia y no constituyen requisito habilitante, por cuanto en la mínima cuantía no se exige inscripción en el Registro Único de Proponentes.

2.2. Obligaciones de las partes

2.2.1. Obligaciones específicas del contratista

1. Suministrar, a monto agotable y a los precios unitarios ofertados, los seis (6) ítems de material de cantera descritos en la ficha técnica, en las cantidades que requiera la supervisión durante el plazo del contrato.

2. Entregar el material en la bocamina, cargado en las volquetas de la Administración Municipal, en un término no mayor a un (1) día contado desde cada requerimiento de la supervisión.

3. Garantizar que el material cumpla las especificaciones técnicas de la ficha técnica (INVIAS, NTC 174 y artículo 630 AG-19 INVIAS 2022) en cada despacho.

4. Practicar, a su costo, los ensayos de laboratorio que la supervisión requiera para verificar la calidad del material, en laboratorio con capacidad técnica reconocida.

5. Reponer sin costo, dentro del día siguiente a la notificación, el material rechazado por la supervisión por incumplir las especificaciones.

6. Expedir por cada viaje el certificado de origen con numeración consecutiva y fecha (numeral 10 del artículo 105 de la Ley 1801 de 2016) y la remisión con el volumen despachado, firmada por las partes.

7. Mantener vigentes durante toda la ejecución el título minero inscrito en el Registro Minero Nacional, el instrumento de manejo y control ambiental y la inscripción en el RUCOM de la fuente de materiales.

8. Mantener el punto de despacho acreditado en la oferta (fuente de materiales, planta de trituración o centro de acopio), ubicado a una distancia no superior a treinta (30) kilómetros por vía de la cabecera municipal; su sustitución requiere autorización previa y escrita del supervisor y el cumplimiento de las mismas condiciones.

9. Disponer del personal y de la maquinaria de cargue necesarios para atender los despachos en la jornada que acuerde con la supervisión.

10. Cumplir el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y las medidas de seguridad en las labores de cargue dentro de la bocamina.

11. Llevar el registro de despachos y conciliar mensualmente con la supervisión los volúmenes entregados, como soporte de cada factura.

12. Informar de inmediato a la supervisión cualquier hecho que afecte la disponibilidad del material o la vigencia de los títulos y permisos de la fuente.

13. Priorizar, en la vinculación del personal adicional que requiera para el cargue y despacho del material, a personas con discapacidad, cuando la labor lo permita en condiciones de seguridad y salud en el trabajo (condición especial de ejecución, artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026).

14. Abstenerse de ofrecer, prometer o dar dádivas o beneficios a servidores públicos o contratistas de la entidad y cumplir la cláusula anticorrupción del contrato (numeral 11 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0997 de 2026).

15. Presentar con cada factura el informe de despachos, las remisiones, los certificados de origen y la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

2.2.2. Obligaciones generales del contratista

El contratista se obliga para con la entidad a cumplir las siguientes obligaciones generales inherentes a la contratación estatal:

1. **Suscripción del acta de inicio:** Suscribir el acta de inicio dentro del término establecido una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución.

2. **Cumplimiento del objeto:** Ejecutar el objeto contratado de acuerdo con las especificaciones técnicas, la oferta presentada y las condiciones pactadas en el estudio previo y la invitación pública.

3. **Buena fe y lealtad:** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten la ejecución.

4. **Seguridad social y parafiscales:** Mantenerse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar) durante toda la ejecución del contrato.

5. **Garantías:** Constituir y mantener vigentes las garantías requeridas por la entidad para amparar los riesgos del contrato, realizando las modificaciones necesarias cuando aplique.

6. **Acatamiento de la supervisión:** Atender las instrucciones, observaciones y requerimientos que imparta el supervisor designado por la entidad para el control y vigilancia de la ejecución.

7. **Transparencia:** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

8. **Inhabilidades sobrevinientes:** Informar a la entidad de manera inmediata sobre cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses sobreviniente que le impida continuar con la ejecución del contrato.

9. **Confidencialidad:** Mantener la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso en virtud del contrato, dando cumplimiento a la normativa de protección de datos personales.

10. **Responsabilidad:** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con la Constitución Política y la ley.

11. **Prohibición de cesión:** No ceder el contrato a terceros, total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad contratante.

12. **Presentación de informes:** Presentar los informes de ejecución, financieros o técnicos que le sean requeridos por la supervisión en los plazos estipulados para el trámite de pagos.

13. **Facturación electrónica:** Facturar electrónicamente de acuerdo con la normativa vigente de la DIAN y presentar los soportes necesarios para el pago.

14. **Indemnidad:** Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que surjan de daños o lesiones causados a terceros durante la ejecución del objeto contractual.

15. **Colaboración:** Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla a cabalidad y con la mejor calidad.

16. **Otras:** Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

NOTA 1. Responsabilidad del contratista: de acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra durante la ejecución del contrato.

NOTA 2. La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el Municipio de Marsella y el contratista, ni con las personas que este vincule para la ejecución del contrato.

2.2.3. Obligaciones del Municipio de Marsella

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la forma de pago.

2. Designar el supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y de las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.

3. Suministrar oportunamente la información, el apoyo logístico y las volquetas municipales necesarias para el retiro del material en la bocamina.

4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.

5. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir su valor dentro de la programación del PAC del mes en que deba girarse el pago.

6. Remitir mensualmente a la cámara de comercio la información de multas, sanciones e inhabilidades que se impongan con ocasión del contrato (artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0997 de 2026).

7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1. Ficha técnica

Los bienes ofertados cumplen las siguientes características técnicas mínimas obligatorias, que integran la ficha técnica del proceso y la ficha técnica complementaria de materiales de cantera incorporada al proceso IP-016-2026:

Tabla 4. Bienes objeto del suministro.

Ítem	Material	Denominación técnica	Unidad	Régimen de cantidad
1	Afirmado (recebo común)	Material granular para afirmado de vías	M3	Monto agotable
2	Arenón (arena gruesa de cantera)	Arena gruesa de trituración de roca de cantera	M3	Monto agotable
3	Triturado de ½ pulgada (grava)	Agregado pétreo triturado (NTC 174; artículo 630 AG-19 INVIAS 2022)	M3	Monto agotable
4	Triturado de ¾ pulgada (grava)	Agregado pétreo triturado (NTC 174; artículo 630 AG-19 INVIAS 2022)	M3	Monto agotable
5	Subbase granular común	Material granular para capas de subbase (INVIAS)	M3	Monto agotable
6	Roca filtro	Roca de cantera para obras de drenaje y filtro vial	M3	Monto agotable

Tabla 5. Ítem 1. Afirmado (recebo común): parámetros de calidad.

Parámetro	Exigencia
Desgaste Los Ángeles	50 % máximo
Pérdida en ensayo de solidez en sulfato de sodio	25 % máximo
Pérdida en ensayo de solidez en sulfato de magnesio	40 % máximo
Índice plástico	4 a 12
Norma de referencia	Especificaciones generales de construcción del INVIAS (INV E-230)

Tabla 6. Ítem 5. Subbase granular común: parámetros de calidad.

Parámetro	Exigencia
Desgaste Los Ángeles	50 % máximo
CBR	20 % mínimo

Límite líquido	40 % máximo
Índice plástico	3 a 10
Norma de referencia	Especificaciones generales de construcción del INVIAS (INV E-240)

Tabla 7. Ítem 5. Subbase granular común: franjas granulométricas admisibles (porcentaje que pasa).

Tipo de capa	50,0 mm (2")	37,5 mm (1½")	25,0 mm (1")	19,0 mm (¾")	9,5 mm (⅜")	4,75 mm (No. 4)	2,00 mm (No. 10)	0,425 mm (No. 40)	0,075 mm (No. 200)
BG_ Gr1	100	80-95	60-90	No aplica	36-68	25-50	15-35	6-20	0-10
BG_ Gr2	No aplica	100	75-95	62-88	42-78	28-55	16-40	6-22	0-12
SBG-pea	100	75-98	60-90	No aplica	36-66	25-52	15-40	6-25	0-14

Tabla 8. Ítems 3 y 4. Triturados de ½ y ¾ pulgada: franja granulométrica admisible (artículo 630 AG-19 INVIAS 2022).

Tamiz (mm)	Tamiz alterno	Límite inferior (% que pasa)	Límite superior (% que pasa)
19,000	¾"	100	100
12,500	½"	90	100
9,500	⅜"	40	70
4,750	No. 4	0	15
2,360	No. 8	0	5

Parámetros adicionales de los triturados (ítems 3 y 4): Pasa tamiz No. 200: igual o inferior al 1 %; partículas deleznables: igual o inferior al 5 %; solidez en sulfato de sodio: igual o inferior al 12 %; carbón y lignitos: igual o inferior al 0,5 %; abrasión (desgaste Los Ángeles): igual o inferior al 50 %; reactividad potencial: material no reactivo.

Ítem 2. Arenón: Arena gruesa de cantera cuyas partículas predominan entre el tamiz No. 4 (4,750 mm) y el tamiz No. 200 (0,075 mm), resultado de la trituración de roca de cantera, apta para concretos de mediana y alta resistencia y como material de relleno en obras viales.

Ítem 6. Roca filtro: Roca de cantera de granulometría gruesa, libre de materiales orgánicos, destinada a obras de drenaje, filtros y enrocados viales; limpia y exenta de arcillas o materiales finos en proporción superior al 5 %.

Condiciones de entrega: el material se entrega en la cantera o mina de explotación (bocamina), cargado en las volquetas de la Administración Municipal; el costo del cargue está incluido en el precio unitario. El despacho se efectúa en un término no mayor a un (1) día contado desde el requerimiento de la supervisión. El material rechazado por incumplir las especificaciones se repone sin costo adicional. Cada viaje se acompaña del certificado de origen con numeración consecutiva

y fecha, en cumplimiento del numeral 10 del artículo 105 de la Ley 1801 de 2016, y de la remisión firmada por el conductor de la volqueta municipal y el despachador del contratista.

El proveedor cuenta con título minero vigente inscrito en el Registro Minero Nacional, instrumento de manejo y control ambiental vigente e inscripción actualizada en el RUCOM de la ANM.

Criterios ambientales, sociales y de accesibilidad. La entidad incorpora como condiciones técnicas de carácter ambiental la legalidad minera y ambiental de la fuente (título minero, instrumento de manejo ambiental, RUCOM y certificado de origen por viaje), que aseguran la trazabilidad y el control ambiental del mineral adquirido. Para la sexta categoría, los artículos 13 y concordantes del Decreto 0997 de 2026 sobre compra pública sostenible son exigibles a los quince (15) meses de su publicación en el Diario Oficial (05/08/2026), por lo que el proceso no incorpora criterios adicionales de ciclo de vida; esta decisión se sustenta además en que el bien es un agregado pétreo natural a granel cuya extracción ya está sujeta al control ambiental de la autoridad competente. Por tratarse de material a granel destinado a la capa de rodadura de vías rurales, los criterios de accesibilidad universal del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, no inciden en las características técnicas del bien; la accesibilidad del proceso se garantiza mediante su publicación íntegra en SECOP II. Como condición especial de ejecución (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5), el contratista prioriza la vinculación de personas con discapacidad en el personal adicional que requiera para el cargue y despacho del material, cuando la labor lo permita en condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

3.2. Plazo y lugar de ejecución

Plazo de ejecución	Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra
Lugar de entrega	Entrega en la cantera o mina de explotación del contratista (bocamina), con el material cargado en las volquetas de la Administración Municipal; destino final: red vial terciaria del Municipio de Marsella, Risaralda
Término de despacho	No mayor a un (1) día contado desde cada requerimiento de la supervisión

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO OFICIAL: CUARENTA Y UN MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($41.009.264), a monto agotable con precios unitarios fijos.

Tabla 9. Precios unitarios de referencia por metro cúbico (techo por ítem), en bocamina, IVA incluido.

Ítem	Material	Unidad	Valor base antes de IVA	IVA 19%	Precio unitario de referencia (PUR)	PUR en letras
1	Afirmado (recebo común)	M3	$29.004	$5.511	$34.515	TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS
2	Arenón (arena gruesa de cantera)	M3	$31.870	$6.055	$37.925	TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS
3	Triturado de ½ pulgada (grava)	M3	$76.329	$14.503	$90.832	NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS
4	Triturado de ¾ pulgada (grava)	M3	$76.329	$14.503	$90.832	NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS
5	Subbase granular común	M3	$76.329	$14.503	$90.832	NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS
6	Roca filtro	M3	$68.504	$13.016	$81.520	OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS
	Sumatoria de		$358.365	$	**$426.456**	**CUATROCIENTOS**

	precios unitarios de referencia			6 8. 0 9 1		**VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS**

Tabla 10. Presupuesto oficial a monto agotable.

Presupuesto oficial	CUARENTA Y UN MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($41.009.264)
Régimen	Monto agotable con precios unitarios fijos: el valor del contrato es el presupuesto oficial y se ejecuta con los despachos que solicite la supervisión, a los precios unitarios ofertados, hasta agotarlo o hasta el vencimiento del plazo.
Fuente 1	Fondo 136 SGP RESTO LIBRE INVERSIÓN, OTROS SECTORES: TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($34.399.377)
Fuente 2	Fondo 2136 R.B. LIBRE INVERSIÓN OTROS SECTORES: SEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($6.609.887)
Verificación aritmética	TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($34.399.377) + SEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($6.609.887) = CUARENTA Y UN MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($41.009.264), igual al valor del CDP No. 833
Incluye	Valor del material, extracción, cargue en las volquetas municipales, utilidad, IVA, estampillas, tasas, retenciones y demás costos directos e indirectos.
No incluye	Transporte desde la bocamina hasta el sitio de obra, que ejecuta el Municipio con su parque automotor.

Administración, imprevistos y utilidad (AIU). Por tratarse de un suministro de bienes de origen mineral, no aplica la estructura de AIU como componente separado del precio: el precio unitario por

metro cúbico incorpora todos los costos de producción, extracción, cargue, tributos y utilidad del proveedor. El IVA se liquida a la tarifa general del diecinueve por ciento (19 %) sobre el valor base.

5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS

El proceso cuenta con viabilidad presupuestal: el CDP No. 833 del 24/10/2026 certifica CUARENTA Y UN MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($41.009.264), igual al presupuesto oficial. Los tributos vigentes a cargo del contratista se cancelan sin que proceda reclamación de ajustes por este concepto; el oferente proyecta en sus precios todos los costos del contrato. De conformidad con el Acuerdo 025 de 2009 (Estatuto de Rentas del Municipio de Marsella) y la normativa nacional, se identifican las siguientes cargas:

Tabla 11. Carga tributaria municipal incorporada en el precio unitario (base: valor antes de IVA).

Concepto	Fundamento	Tarifa	Base	Responsable
Estampilla Pro Cultura	Artículo 379, numeral 3, del Acuerdo 025 de 2009 (Estatuto de Rentas de Marsella); Ley 397 de 1997; Ley 666 de 2001	0,5 %	Valor total del contrato	Contratista (retención en cada pago)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	Artículos 387 a 393 del Acuerdo 025 de 2009; Ley 687 de 2001; Ley 1276 de 2009	0,5 %	Valor de cada pago	Contratista (retención en cada pago)
Tasa Pro Deporte y Recreación	Ley 2023 de 2020 y acuerdo municipal de adopción	2,0 %	Valor de cada pago	Contratista (retención en cada pago)
Estampilla para la Justicia Familiar	Artículos 22 a 24 de la Ley 2126 de 2021 y acuerdo municipal de adopción	2,0 %	Valor de cada pago	Contratista (retención en cada pago)
Carga municipal total incorporada		**5,0 %**		
Impuesto sobre las ventas (IVA)	Artículo 468 del Estatuto Tributario (tarifa	19 %	Valor base de cada metro cúbico	Contratista responsable de IVA

	general)			
Retención en la fuente a título de renta	Artículo 401 del Estatuto Tributario y artículo 1.2.4.9.1 del Decreto 1625 de 2016 (compras generales)	Tarifa vigente para compras	Valor de cada pago antes de IVA	Entidad (agente retenedor)
Retención de industria y comercio	Acuerdo 025 de 2009 (Estatuto de Rentas de Marsella)	Tarifa según la actividad económica	Valor de cada pago	Entidad (agente retenedor)

NOTA 1. Las tarifas corresponden a la normativa vigente en la fecha de elaboración del estudio. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución se producen cambios en la carga tributaria que alteren el equilibrio económico del contrato, las partes adoptarán las medidas necesarias para restablecerlo. El contratista es responsable del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y parafiscales.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

6.1. Fundamento de la estimación económica

Tope presupuestal: el presupuesto oficial de CUARENTA Y UN MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($41.009.264) no supera la mínima cuantía de la entidad para 2026 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)).

Respaldo financiero: el valor está amparado por el CDP No. 833 del 24/10/2026, con cargo a los fondos 136 y 2136.

Metodología: el precio unitario de referencia de cada ítem resulta de homogeneizar tributariamente las cotizaciones del mercado regional (costo base dividido entre uno menos la carga municipal del 5 %), calcular su media aritmética, validar la homogeneidad con el coeficiente de variación y liquidar el IVA del 19 %. Con dos (2) cotizaciones por ítem, el túnel intercuartílico no excluye observaciones y la media podada equivale a la media aritmética. El resultado se contrasta con el precio adjudicado en el proceso IP-016-2026 y con veintisiete (27) referentes verificados en SECOP II. La memoria de cálculo consta en el capítulo E del Análisis del Sector.

Naturaleza del gasto: a monto agotable, el presupuesto se consume gradualmente con los despachos que solicite la supervisión, a los precios unitarios ofertados, que no pueden superar los de referencia.

6.2. Fuentes del precio

Tabla 12. Fuentes utilizadas para la determinación del valor.

N.	Fuente	Identificación	Fecha	Uso
1	TRITURADOS DE COMBIA S.A.	NIT 900.119.988-9	03/11/2026	Cotización del sondeo de mercado
2	CANTERA DE COMBIA S.A.S.	Cotización del sondeo de mercado	04/11/2026	Cotización del sondeo de mercado
3	Proceso IP-016-2026 (TRITURADOS DE COMBIA S.A.)	CO1.NTC.10158731	14/04/2026	Precio histórico adjudicado por la entidad (contraste)
4	Datos abiertos SECOP II	Bases jbjy-vk9h y p6dx-8zbt	06/11/2026	Veintisiete (27) referentes de otras entidades (contraste)

7. RESPALDO PRESUPUESTAL

Tabla 13. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 833 del 24/10/2026 (extracción literal).

Número del CDP	833
Fecha de expedición	veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintiséis (2026)
Valor certificado	CUARENTA Y UN MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($41.009.264)
Objeto	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE MARSELLA
Rubro presupuestal	2.3.2.02.01.001 Minerales; electricidad, gas y agua
Centro de costo	11 PLANEACIÓN
Fondo 136	SGP RESTO LIBRE INVERSIÓN, OTROS SECTORES: TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($34.399.377)
Fondo 2136	R.B. LIBRE INVERSIÓN OTROS SECTORES: SEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL

	OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($6.609.887)
Proyecto	202500000042208 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL REGIONAL CON SEGURIDAD DEL TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE MARSELLA
Documento relacionado	832
Vigencia fiscal	2026
Expedido por	Secretaría de Hacienda Municipal. Elaboró: Juan Alejandro Morales

8. FORMA DE PAGO

Pagos parciales mensuales por el valor de los despachos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, según los precios unitarios adjudicados, previa certificación del supervisor; sin anticipo ni pago anticipado.

Mecánica de pago: pagos parciales mensuales por el valor de los metros cúbicos efectivamente despachados y recibidos a satisfacción en el mes, liquidados a los precios unitarios del contrato, hasta agotar el presupuesto oficial.

Condiciones de trámite: cada pago está sujeto a: (i) el cumplimiento de las condiciones técnicas de los despachos; (ii) la presentación de la factura electrónica con los requisitos legales, acompañada de las remisiones y certificados de origen; (iii) la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor; (iv) la disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) 2026; y (v) la acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

Garantía financiera: no se otorga anticipo ni pago anticipado; los pagos corresponden al suministro efectivamente recibido.

PARÁGRAFO. La entidad no realiza pagos por suministros no recibidos a satisfacción o no autorizados previamente por la supervisión.

9. CRITERIOS HABILITANTES

Para ser habilitado, el oferente acredita junto con la oferta la relación documental que se encuentra a continuación, la cual es objeto de verificación con criterio de cumple o no cumple:

Tabla 14. Requisitos habilitantes jurídicos y de experiencia.

Requisito	Características	Acreditación
Carta de presentación de la oferta	Conforme al formato de la entidad, con declaración expresa de no encontrarse el	Anexo 1 diligenciado y firmado por el oferente o su representante legal.

	oferente ni su representante legal incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar.	
Compromiso y declaración anticorrupción	Suscribir las afirmaciones del compromiso anticorrupción y la declaración exigida por el numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0997 de 2026.	Anexo 2 diligenciado y firmado por el oferente o su representante legal y, en proponentes plurales, por cada integrante.
Capacidad jurídica	Objeto social o actividad económica relacionada con el objeto del contrato; duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más; facultades del representante legal; ausencia de limitaciones para contratar.	Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre; autorización del órgano social cuando las facultades estén limitadas.
Identificación	Persona natural o representante legal debidamente identificado.	Copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte.
Situación militar	Persona natural o representante legal varón menor de cincuenta (50) años, en los términos de la Ley 1861 de 2017.	Copia del documento que acredite la situación militar definida; la entidad podrá verificarla en la plataforma oficial.
Registro Único Tributario	Actividad económica relacionada con el objeto, actualizado conforme a la normativa vigente.	RUT con fecha de generación no superior a treinta (30) días.
Formato único de hoja de vida	Debidamente diligenciado, actualizado y firmado (artículo 1 de la Ley 190 de 1995).	Formato único de hoja de vida de la Función Pública, de persona natural o jurídica, según corresponda.
Pago de aportes	Encontrarse al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante los seis (6) meses anteriores al cierre (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).	Anexo 9 firmado por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal; si lo firma contador o revisor fiscal, copia de su cédula, tarjeta profesional y certificado vigente de la Junta Central de Contadores. Persona natural: planilla de

		pago.
Verificación de antecedentes	Ausencia de reportes que impidan contratar. La entidad verifica en las plataformas oficiales y deja constancia en el expediente.	Antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), judiciales (Policía Nacional), Registro Nacional de Medidas Correctivas, inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018), REDAM (Ley 2097 de 2021) y consulta de listas restrictivas internacionales (artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0997 de 2026).
Experiencia	Mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos terminados cuyo objeto sea el suministro de material de cantera, material pétreo, agregados o afirmado, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, es decir, CUARENTA Y UN MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($41.009.264). MiPyme: hasta cuatro (4) contratos (criterio diferencial, artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015).	Anexo 3 con certificaciones de ejecución, contratos con acta de terminación o actas de liquidación que contengan la información de la Nota 3.
Proponentes plurales	Duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más; indicación expresa de la forma asociativa; representante designado; porcentajes de participación (y, en unión temporal, extensión de la participación en la ejecución); capacidad jurídica de cada integrante.	Anexo 4 (consorcio) o Anexo 5 (unión temporal) y certificado de existencia y representación de cada integrante.
Oferta económica	Precio unitario de cada uno de los seis (6) ítems, IVA y carga	Anexo 6 diligenciado en su totalidad sin alterar su

	tributaria incluidos, sin superar el precio unitario de referencia del ítem.	contenido y firmado por el oferente o su representante legal. **No subsanable.**

Requisitos técnicos habilitantes. En atención a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y para garantizar la idoneidad y oportunidad del suministro, el oferente acredita los siguientes requisitos técnicos (cumple o no cumple):

Tabla 15. Requisitos técnicos habilitantes.

N.	Requisito	Exigencia	Justificación técnica y legal	Acreditación
1	Proximidad del punto de despacho del material (radio operativo de 30 km)	El material ofertado debe despacharse desde una fuente o punto de entrega (bocamina, planta de trituración o centro de acopio) ubicado a una distancia no superior a treinta (30) kilómetros, medidos por vía terrestre transitable para vehículos de carga, desde la cabecera municipal de Marsella.	Por efectuarse la entrega en el punto de despacho y el acarreo a cargo del parque automotor municipal, y por tratarse de un agregado pétreo de alto peso y volumen y bajo valor por metro cúbico cuyo costo de transporte es una fracción dominante del costo puesto en obra, el radio controla el consumo de combustible, el desgaste de las volquetas oficiales, los peajes y el número de ciclos de acarreo diarios, factores que inciden en el costo real del metro cúbico y en la atención	Anexo 7, acreditando el cumplimiento por cualquiera de estas vías, a elección del proponente: (i) título minero o contrato de concesión propio de una fuente dentro del radio; (ii) compromiso de suministro del titular minero de una fuente dentro del radio (Anexo 8); o (iii) establecimiento de comercio, planta o centro de acopio del proponente, inscrito en el registro mercantil, ubicado dentro del radio. En todos los casos, certificación con la dirección y las coordenadas del punto de despacho y la

			oportuna de los frentes críticos en temporada de lluvias (artículo 25, numerales 6 y 12, de la Ley 80 de 1993, y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007). No exige domicilio, sede ni establecimiento en el Municipio y no restringe la participación.	ruta georreferenciada que muestre la distancia por vía.
2	Legalidad de la explotación minera	Título minero o contrato de concesión vigente, inscrito en el Registro Minero Nacional, que ampare la extracción de los materiales ofertados.	Garantiza la procedencia lícita del material y la continuidad del suministro frente a medidas de autoridad sobre minería sin título.	Copia del título o contrato de concesión y certificado de registro minero; si el oferente no es el titular, Anexo 8: compromiso de suministro del titular minero por los volúmenes requeridos.
3	Instrumento de manejo y control ambiental	Licencia ambiental, plan de manejo ambiental o instrumento equivalente, ejecutoriado y vigente, a nombre de la cantera o frente de explotación ofertado (Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015).	Evita la adquisición de materiales cuya extracción carezca de control ambiental y la responsabilidad solidaria por pasivos ambientales.	Copia del acto administrativo expedido por la CARDER u otra autoridad ambiental competente.
4	Inscripción en el	Inscripción	Trazabilidad de la	Certificado de

	RUCOM	vigente en el Registro Único de Comercializadores de Minerales de la Agencia Nacional de Minería del titular minero o del comercializador que suministre el material.	cadena de comercialización del mineral.	inscripción en el RUCOM vigente a la fecha de cierre.

Capacidad financiera y organizacional. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad puede exigir capacidad financiera en mínima cuantía únicamente cuando no realiza el pago contra entrega a satisfacción. Como los pagos del presente contrato se efectúan contra los despachos recibidos a satisfacción, sin anticipo ni pago anticipado, no se exige capacidad financiera ni organizacional como requisito habilitante. El análisis de la capacidad del sector consta en la Matriz de indicadores financieros y organizacionales del proceso.

NOTA 1. Justificación de la proximidad del punto de despacho y de su proporcionalidad. El radio de treinta (30) kilómetros no exige domicilio, sede, sucursal ni establecimiento de comercio en el Municipio de Marsella, ni inscripción en su cámara de comercio, ni que el proponente sea del Municipio, de Risaralda o del Eje Cafetero. Puede presentar oferta cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, MiPyme o no, individual o plural, con independencia del lugar de su domicilio; solo debe acreditar un punto de despacho dentro del radio por alguna de las tres vías previstas en el requisito técnico n.º 1, incluida la de un tercero titular minero mediante compromiso de suministro. La medida se sustenta en que la entrega es en el punto de despacho y el acarreo lo asume el Municipio con su parque automotor, de modo que la distancia de la fuente forma parte del costo real del material puesto en obra y de la capacidad de atender oportunamente los frentes de mantenimiento en el plazo del contrato; por la naturaleza del agregado pétreo —de alto peso y volumen y bajo valor por metro cúbico—, el transporte es una fracción dominante del costo y el mercado es regional por definición, como se documenta en el Análisis del Sector. Es un requisito técnico de cumple o no cumple, vinculado y proporcional al objeto (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), por existir pluralidad de fuentes dentro del radio según el análisis del sector; es independiente y compatible con la eventual limitación a MiPyme del proceso, y no constituye impedimento para presentar propuesta ni afecta la libre concurrencia ni la igualdad de los oferentes (artículos 13 y 333 de la Constitución Política).

NOTA 2. El Municipio de Marsella está facultado para verificar, cotejar y corroborar la veracidad de la información presentada. Cuando la información aportada presente inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, la entidad rechazará la oferta y remitirá copias a las autoridades competentes.

NOTA 3. Los documentos que acrediten la experiencia contienen como mínimo la siguiente información:

a) Nombre o razón social de la entidad contratante.

b) Nombre o razón social del contratista y, si fue plural, porcentaje de participación del integrante.

c) Objeto del contrato.

d) Valor del contrato.

e) Fecha de inicio y de terminación del contrato.

f) Firma de la persona autorizada para expedir la certificación.

En consorcios o uniones temporales, la experiencia puede ser aportada por uno o varios de sus integrantes y se computa por el valor total del contrato certificado cuando el integrante lo ejecutó en forma singular, o en proporción a su participación cuando lo ejecutó en forma plural. No se acumula, a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar oferta. En sociedades escindidas, la experiencia se traslada a la sociedad beneficiaria en los términos del acto de escisión.

10. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA MIPYME

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que establece criterios diferenciales para las MiPyme en el sistema de compras públicas, la entidad incorpora como requisito habilitante diferencial el relativo al número de contratos para la acreditación de la experiencia: las MiPyme acreditan la experiencia exigida mediante máximo cuatro (4) contratos que tengan relación con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se selecciona la oferta de menor precio, siempre que cumpla las condiciones de la invitación. Por tratarse de un contrato a monto agotable, el menor precio corresponde a la menor sumatoria de los precios unitarios ofertados para los seis (6) ítems, IVA y carga tributaria incluidos (Anexo 6). Ningún precio unitario puede superar el precio unitario de referencia del ítem.

La entidad verifica los requisitos habilitantes y técnicos de la oferta de menor precio; si esta no los cumple, verifica los de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente. Con una sola oferta habilitada que cumpla las condiciones de la invitación, procede su aceptación. En caso de empate a menor precio, se aplican los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de

2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, en el orden señalado en la invitación pública.

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

12.1. Portal Único de Contratación SECOP II

Las ofertas se presentan en el módulo dispuesto por SECOP II, siguiendo los parámetros de la plataforma y de los documentos del proceso. La plataforma inhabilita de manera automática la presentación de ofertas en la fecha y hora de cierre configuradas en el cronograma.

12.2. Generalidades de la presentación de las propuestas

El proponente estima dentro del valor de su oferta todos los requerimientos técnicos del contrato y atiende las siguientes reglas:

a. Los valores se expresan en números enteros, sin letras, subnúmeros ni decimales; de presentarse así, la entidad efectúa los ajustes aritméticos por redondeo al peso.

b. Son de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta, y asume los mayores costos o pérdidas que de ellos se deriven, sin que haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

c. Los precios se expresan en pesos colombianos e incluyen todos los costos, gastos, impuestos, estampillas, salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos directos e indirectos.

d. Son de cargo de los oferentes todos los costos asociados a la preparación y presentación de su oferta; el Municipio de Marsella en ningún caso es responsable de ellos.

e. Ningún precio unitario puede superar el precio unitario de referencia del ítem, ni el valor de la oferta el presupuesto oficial.

f. El Municipio de Marsella no acepta ofertas alternativas ni parciales.

g. No se solicita a los proponentes variación alguna en los términos de la oferta, lo cual no obsta para que la entidad solicite las aclaraciones y los documentos subsanables que fueren necesarios.

NOTA. El recibo de las ofertas y la diligencia de cierre se realizan únicamente por la plataforma transaccional SECOP II. El Municipio de Marsella no se hace responsable por ofertas enviadas por correo electrónico o radicadas por medios distintos.

Integridad y anticorrupción. En aplicación de los artículos 8 y 11 del Decreto 0997 de 2026, de vigencia inmediata, el oferente presenta con su oferta la declaración y compromiso anticorrupción (Anexo 2), la minuta del contrato incorpora la cláusula anticorrupción y la entidad consulta las listas de inhabilitación de la banca multilateral (Banco Mundial y Banco Interamericano de Desarrollo),

deja constancia de la consulta en el expediente y respeta el derecho de habeas data. La inclusión del oferente en una de esas listas constituye un indicio que la entidad valora en el marco del debido proceso y no una causal autónoma de rechazo, la cual exige la declaratoria de responsabilidad en los términos del literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

13. CRONOGRAMA

Tabla 16. Etapas y términos del proceso.

Actividad	Lugar	Término
Publicación del aviso de convocatoria, el estudio previo, el análisis del sector, la invitación pública y sus anexos	SECOP II	Conforme al cronograma del proceso en SECOP II
Término para presentar observaciones a la invitación pública	SECOP II, módulo de mensajes	La invitación permanece publicada por un término no inferior a un (1) día hábil, durante el cual se reciben observaciones (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)
Término para solicitar la limitación de la convocatoria a MiPyme	SECOP II, módulo de mensajes	Conforme al cronograma del proceso, antes de la fecha fijada para la apertura del término de ofertas
Respuesta a observaciones y expedición de adendas	SECOP II	Conforme al cronograma; las adendas se expiden a más tardar el día hábil anterior al cierre
Cierre: plazo máximo para presentar ofertas	SECOP II	Fecha y hora fijadas en el cronograma
Verificación de requisitos habilitantes de la oferta de menor precio	Municipio de Marsella	Conforme al cronograma
Publicación del informe de evaluación y término para observaciones	SECOP II	Un (1) día hábil (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)
Comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierta	SECOP II	Conforme al cronograma
Registro presupuestal, aprobación de garantías y acta de inicio	Municipio de Marsella	Dentro de los días hábiles siguientes a la aceptación

Las fechas y horas exactas de cada actividad son las configuradas en el cronograma del proceso en la plataforma transaccional SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), que prevalece en caso de discrepancia.

14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el Municipio de Marsella en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la misma norma, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, quien adelante la evaluación de las ofertas recomendará rechazar la oferta o continuar con su análisis. Cuando el valor de la oferta responda a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, la entidad continuará con su análisis en el proceso de evaluación.

15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y en atención a que el presupuesto oficial (CUARENTA Y UN MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($41.009.264)) es inferior al umbral de los acuerdos comerciales para la vigencia 2026 (QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497)), el proceso se limitará a MiPyme colombianas cuando se reciban, dentro del término previsto en el cronograma, solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme del ámbito municipal, departamental o nacional. Los interesados acreditan su tamaño empresarial así:

1. La MiPyme cuenta con mínimo un (1) año de existencia.

2. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellas y por un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

3. Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación se observan los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. Las MiPyme también pueden acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPyme, los interesados aportan la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, la entidad solo acepta las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO

La dependencia solicitante analizó los riesgos previsibles que pueden afectar el proceso y el contrato, entre ellos su objeto, la suficiencia del presupuesto, la entrega en bocamina, la regulación minera y ambiental, la responsabilidad laboral y las condiciones climáticas, conforme al Manual M-ICR-01 de la ANCP-CCE y al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. La matriz es la misma del Análisis del Sector y de la Matriz de Riesgos del proceso; el contratista constituye las garantías que cubren los riesgos que le son asignados.

Tabla 17. Escala de probabilidad (Tabla 2, M-ICR-01).

Valor	Categoría	Descripción
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro
4	Probable	Probablemente va a ocurrir
5	Casi cierto	Ocurre en la mayoría de circunstancias

Tabla 18. Escala de impacto (Tabla 3, M-ICR-01). Se toma la mayor valoración entre el criterio cualitativo y el monetario.

Valor	Categoría	Calificación cualitativa	Calificación monetaria
1	Insignificante	Obstruye la ejecución de manera intrascendente	Sobrecostos no superiores al 1 % del valor del contrato
2	Menor	Dificulta la ejecución de manera baja; con	Sobrecostos no superiores al 5 %

		medidas mínimas se logra el objeto	
3	Moderado	Afecta la ejecución sin alterar el beneficio para las partes	Sobrecostos entre el 5 % y el 15 %
4	Mayor	Obstruye sustancialmente la ejecución, aunque permite la consecución del objeto	Sobrecostos entre el 15 % y el 30 %
5	Catastrófico	Perturba gravemente e imposibilita la consecución del objeto	Sobrecostos superiores al 30 %

Tabla 19. Categoría del riesgo según su valoración (Tablas 4 y 5, M-ICR-01).

Valoración (probabilidad + impacto)	Categoría	Color en el mapa de calor
2, 3 y 4	Riesgo bajo	Verde
5	Riesgo medio	Amarillo
6 y 7	Riesgo alto	Naranja
8, 9 y 10	Riesgo extremo	Rojo vino

Tabla 20. Matriz de riesgos del proceso: identificación, clasificación y valoración (Manual M-ICR-01 de la ANCP-CCE).

N.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo)	Consecuencia de la ocurrencia	P	I	Valor	Categoría	Asignada
1	Específico	Externo	Planeación	Económico	Precio de referencia desalineado con el mercado: los precios unitarios estimados no reflejan la carga tributaria municipal ni la variación de los costos de extracción y producción del material.	Ofertas por encima del precio unitario de referencia, menor volumen de material adquirido o proceso desierto.	2	3	5	Medio	Entidad
2	Gen	In	Plane	Regulatorio	Modalidad de selección	Nulidad del proceso o del contrato y	2	4	6	Alto	Entid

	eral	terno	ación		inadecuada para la cuantía y el objeto, por determinación errónea del valor o de la menor cuantía de la entidad.	apertura de actuaciones de control.					ad
3	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Requisitos habilitantes o técnicos que no guarden proporción con el objeto y reduzcan la pluralidad de oferentes.	Baja concurrencia, proceso desierto u observaciones que retrasen el cronograma.	2	3	5	Medio	Entidad
4	General	Externo	Selección	Operacional	Colusión entre oferentes, direccionamiento del proceso o soborno transnacional o nacional.	Afectación de la selección objetiva, sobrecostos y responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal.	2	5	7	Alto	Entidad
5	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de una oferta con precio artificialmente bajo que comprometa el cumplimiento del suministro.	Incumplimiento del contrato o suministro de material de calidad inferior.	2	3	5	Medio	Entidad
6	General	Interno	Selección	Operacional	Aceptación de una oferta que no cumple la totalidad de los requisitos habilitantes o cuyo oferente está incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.	Nulidad absoluta del contrato y responsabilidad de los servidores que intervienen.	2	4	6	Alto	Entidad
7	General	Exter	Contratación	Operacional	Que el oferente seleccionado no suscriba el contrato o no constituya las garantías dentro del	Retraso en el inicio del suministro y en la atención del mantenimiento vial.	2	3	5	Medio	Contratista

		no			término exigido.						
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la entrega oportuna del material o falta de disponibilidad del volumen requerido en el frente de explotación.	Paralización de los frentes de mantenimiento vial y de la maquinaria municipal.	3	4	7	Alto	Contratista
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Suministro de material que no cumple las especificaciones técnicas (granulometría, desgaste, índice plástico, contaminación con finos u orgánicos).	Deterioro prematuro de la capa de rodadura y pérdida de la inversión.	3	3	6	Alto	Contratista
10	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Suspensión, caducidad o terminación del título minero, del instrumento ambiental o de la inscripción en el RUCOM de la fuente de materiales.	Imposibilidad de continuar el suministro y adquisición de material de procedencia no autorizada.	2	5	7	Alto	Contratista
11	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Lluvias intensas de la segunda temporada del año, deslizamientos o crecientes que impidan el acceso a la fuente de materiales o a los tramos por intervenir.	Suspensión temporal de los despachos y desplazamiento de la ejecución.	4	3	7	Alto	Compartido
12	Específi	Inte	Ejecución	Operacional	Error en la cuantificación de los volúmenes despachados por	Pagos por volúmenes no recibidos o reclamaciones del	3	3	6	Alto	Comparti

	co	rno			diferencias en la cubicación de las volquetas.	contratista.					do
13	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidente de trabajo durante las labores de cargue del material en la bocamina.	Lesiones al personal, suspensión de las labores y reclamaciones de terceros.	2	4	6	Alto	Contratista
14	General	Interno	Ejecución	Financiero	Agotamiento anticipado del presupuesto, insuficiencia del PAC o saldos sin ejecutar al cierre de la vigencia fiscal.	Interrupción del suministro o pérdida de apropiación presupuestal.	2	3	5	Medio	Entidad
15	General	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	Alteraciones del orden público, paros o bloqueos que impidan el transporte o la extracción del material.	Suspensión temporal de los despachos.	2	3	5	Medio	Compartido
16	General	Externo	Selección	Tecnológico	Indisponibilidad de la plataforma SECOP II durante el término de presentación de ofertas o de publicación de actos.	Desplazamiento del cronograma del proceso.	2	2	4	Bajo	Entidad

Tabla 21. Matriz de riesgos del proceso: tratamiento, valoración residual y monitoreo.

N.	**Tratamiento y controles**	**P**	**I**	**Valor**	**Categoría**	**¿Afecta la ejecución?**	**Responsable**	**Inicio**	**Finalización**	**Monitoreo: ¿cómo?**	**Periodicidad**
1	Armonizaci	1	3	4	B	No	Secretaría	Elabora	Public	Revisión	Al

	ón tributaria de las cotizaciones (costo base dividido entre uno menos la carga), comparación con los precios del proceso IP-016-2026 y con referentes verificados en SECOP II.				a j o		de Planeación (estructuración)	ción del análisis del sector	ación de la invitación	de las ofertas frente al precio unitario de referencia	cierre del proceso
2	Subsunción motivada de la modalidad por valor y objeto con base en el presupuesto de la vigencia, la Circular 101-10-01-001 del 07/01/2026 y el CDP No. 833 del 24/10/2026.	1	3	4	B a j o	No	Secretaría de Planeación y asesoría jurídica	Elaboración del análisis del sector	Publicación de la invitación	Revisión jurídica previa a la publicación	Una vez, antes de publicar
3	Requisitos proporcionales al valor y a la	1	2	3	B a j o	No	Secretaría de Planeación	Elaboración de los estudio	Cierre del proceso	Análisis de las observaciones	Durante el término de

	naturaleza del suministro, contrastados con la oferta regional identificada en el análisis del sector.							s previos		recibidas	observaciones
4	Publicidad en SECOP II, declaración anticorrupción con la oferta y consulta de listas restrictivas internacionales (Decreto 0997 de 2026), verificación de vínculos societarios en el RUES y reporte a la Superintendencia de Industria y Comercio.	1	4	5	Medio	No	Responsable de la verificación de ofertas	Publicación de la invitación	Comunicación de aceptación	Constancia de consulta de listas y verificación de vínculos	En cada oferta recibida
5	Aplicación del procedimiento del	1	3	4	Bajo	No	Responsable de la verificación de	Cierre del proceso	Informe de evaluación	Análisis comparativo de la oferta	En la evaluación

	artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015: requerimiento de explicación y decisión motivada.						ofertas			frente al precio de referencia	
6	Lista de verificación de requisitos habilitantes, consulta de antecedentes en las plataformas oficiales y revisión jurídica del informe de evaluación.	1	3	4	Bajo	No	Responsable de la verificación de ofertas y asesoría jurídica	Cierre del proceso	Comunicación de aceptación	Doble revisión del informe de evaluación	En la evaluación
7	Término perentorio para la constitución de garantías y aceptación de la oferta del proponente ubicado en el siguiente lugar, conforme a la	1	2	3	Bajo	Sí	Ordenador del gasto y supervisor	Comunicación de aceptación	Suscripción del acta de inicio	Seguimiento al perfeccionamiento y a la aprobación de garantías	Diaria hasta el acta de inicio

	invitación pública.										
8	Término máximo de un (1) día para el despacho tras el requerimiento, compromiso de suministro del titular minero, garantía de cumplimiento, multas y cláusula penal.	2	3	5	Medio	Sí	Contratista y supervisor	Acta de inicio	Liquidación del contrato	Registro de requerimientos y despachos	Semanal
9	Verificación del supervisor en cada despacho, ensayos de laboratorio a cargo del contratista cuando el supervisor los requiera, reposición sin costo y garantía de calidad de los bienes.	2	2	4	Bajo	Sí	Contratista y supervisor	Acta de inicio	Vencimiento del amparo de calidad	Inspección visual por despacho y ensayos por muestreo	En cada despacho
10	Exigencia de título	1	4	5	Me	Sí	Contratista y	Acta de inicio	Liquidación	Consulta del estado	Mensual

	minero, instrumento ambiental y RUCOM vigentes como requisitos habilitantes y obligación contractual de mantenerlos durante la ejecución.				dio		supervisor		del contrato	de los títulos ante la ANM y la CARDER	
11	Programación flexible de los despachos, prioridad a tramos críticos y suspensión documentada por fuerza mayor cuando proceda.	3	2	5	Medio	Sí	Supervisor y Secretaría de Planeación	Acta de inicio	Terminación del contrato	Seguimiento a los reportes del IDEAM y del CMGRD	Semanal
12	Cubicación certificada de cada volqueta municipal, remisión por viaje firmada por las partes, certificado	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor y contratista	Acta de inicio	Liquidación del contrato	Conciliación de remisiones frente a facturación	Mensual

	de origen consecutivo y conciliación mensual de volúmenes.										
13	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, afiliación a riesgos laborales, señalización y protocolo de cargue.	1	3	4	Bajo	Sí	Contratista	Acta de inicio	Terminación del contrato	Verificación de afiliaciones y del protocolo de cargue	Mensual
14	Control del saldo por el supervisor en cada despacho, programación del PAC y reporte de ejecución presupuestal.	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor y Secretaría de Hacienda	Acta de inicio	Liquidación del contrato	Informe de ejecución financiera	Mensual
15	Cláusula de fuerza mayor y caso fortuito y plan de contingencia logística con rutas	1	3	4	Bajo	Sí	Supervisor	Acta de inicio	Terminación del contrato	Seguimiento a reportes de orden público	Semanal

	alternas.										
16	Aplicación del protocolo de indisponibilidad de la ANCP-CCE y ajuste del cronograma mediante adenda.	1	2	3	Bajo	No	Responsable del proceso en SECOP II	Publicación de la invitación	Comunicación de aceptación	Verificación de certificaciones de indisponibilidad	Ante cada evento

Gráfica 1. Mapa de calor de los riesgos del proceso antes y después del tratamiento. Fuente: elaboración propia con la matriz de riesgos del proceso (Manual M-ICR-01).

17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

Tabla 22. Garantías exigidas al contratista (artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

N.	Amparo	Cobertura	Valor asegurado mínimo	Vigencia	Asegurado y beneficiario
1	Cumplimiento del contrato	10 % del valor del contrato	CUATRO MILLONES CIEN MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($4.100.926)	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	Municipio de Marsella, NIT 800.099.317-7
2	Calidad de los bienes suministrados	10 % del valor del contrato	CUATRO MILLONES CIEN MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($4.100.926)	Plazo del contrato y seis (6) meses más	Municipio de Marsella, NIT 800.099.317-7
3	Pago de salarios, prestaciones	5 % del valor del contrato	DOS MILLONES CINCUENTA	Plazo del contrato y tres (3) años más	Municipio de Marsella, NIT 800.099.317-7

	sociales legales e indemnizaciones laborales		MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.050.463)		

La garantía se otorga mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se aprueba antes de la suscripción del acta de inicio y se mantiene vigente hasta la liquidación del contrato, conforme al artículo 44 del Manual de Contratación del Municipio. Aunque el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 permite prescindir de garantías en la mínima cuantía, la entidad las exige por tratarse de un suministro de ejecución sucesiva del que depende la operación de los frentes de mantenimiento vial. No se exige seguro de responsabilidad civil extracontractual, por cuanto el contrato no es de obra, la entrega se efectúa en la bocamina del contratista y el acarreo lo ejecuta el Municipio con sus vehículos (artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015).

Tabla 23. Otros mecanismos contractuales de cobertura del riesgo.

Cláusula	**Contenido**
Indemnidad	El contratista mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Multas	En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones del contratista, la entidad, previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, impondrá multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1 %) del valor del contrato por cada semana de mora, sin que su monto total supere el diez por ciento (10 %) del valor del contrato.
Cláusula penal pecuniaria	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista, este pagará al Municipio, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, que podrá hacerse efectiva mediante el amparo de cumplimiento o compensarse con los saldos a favor del contratista, previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
Cláusula anticorrupción	El contratista declara que no ha ofrecido ni ofrecerá dádivas, sobornos o beneficios a

	servidores públicos o contratistas de la entidad, ni incurrirá en prácticas colusorias; su incumplimiento da lugar a la terminación del contrato y a las acciones legales correspondientes (numeral 11 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0997 de 2026).
Cláusulas excepcionales	Interpretación, modificación y terminación unilaterales, y caducidad, conforme a los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato, el proceso de selección se adelanta por la modalidad de **mínima cuantía**, mediante invitación pública publicada en SECOP II.

19. TIPO DE CONTRATO

Contrato de suministro a monto agotable con precios unitarios fijos (artículo 968 del Código de Comercio; artículo 32 de la Ley 80 de 1993).

19.1. Supervisión

La supervisión del contrato la ejerce el Secretario de Planeación Municipal o el servidor público que designe el ordenador del gasto, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Marsella. El contrato no requiere interventoría.

El supervisor realiza el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto. En particular: (i) formula los requerimientos de despacho por ítem y volumen; (ii) verifica en cada despacho el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el certificado de origen y la remisión; (iii) certifica la recepción a satisfacción; (iv) lleva el control del saldo del presupuesto a monto agotable; (v) verifica la vigencia del título minero, del instrumento ambiental y del RUCOM; (vi) verifica los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; y (vii) informa oportunamente los incumplimientos para el inicio del procedimiento sancionatorio.

El ordenador del gasto puede designar, mediante comunicación escrita, un servidor público o contratista de apoyo a la supervisión. El supervisor no puede delegar la supervisión en un tercero. El ordenador del gasto puede variar la designación del supervisor y comunicará su decisión por escrito al contratista.

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso se adelanta conforme a la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007, en especial el numeral 5 de su artículo 2, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020; el Decreto 1082 de 2015, en especial sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4; la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021; los Decretos 0287 y 0997 de 2026; el Código de Comercio (artículos 968 y siguientes); y el Manual de Contratación del Municipio de Marsella.

21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Marsella a través de la Secretaría de Planeación, por lo que se recomienda al representante legal del Municipio adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, con un presupuesto oficial de CUARENTA Y UN MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($41.009.264).

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Cordialmente,

DANIEL VÉLEZ ARISTIZÁBAL
Secretario de Planeación

Revisado y aprobado jurídicamente:

CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO
Asesor Jurídico Externo, Municipio de Marsella

Estructuró:

SANTIAGO MONTOYA ROJAS
Contratista, Municipio de Marsella

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86